



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

4478

Convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir la plaza de profesorado de flauta travesera para el Conservatorio Municipal de Felanitx y Escuela de Música y Danza Padre Aulí de Felanitx

Expediente 677/2024

El Patronato de la Fundación Felanitx para la Música y las Artes Escénicas en fecha 25 de abril de 2024, aprobó las bases de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir la plaza de profesorado de flauta travesera para el Conservatorio Municipal de Felanitx y Escuela de Música y Danza Padre Aulí de Felanitx.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de estas bases en el BOIB.

Convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir la plaza de profesorado de flauta travesera para el Conservatorio Municipal de Felanitx y Escuela de Música y Danza Padre Aulí de Felanitx

1. Objeto y marco normativo aplicable

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante proceso de estabilización por concurso extraordinario de méritos, de personal laboral para cubrir la plaza de profesorado de flauta travesera.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula en su artículo 2 la ampliación de los procesos de estabilización del empleo temporal autorizados en las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2017 y 2018

Esta Ley autoriza, como una medida complementaria inmediata para paliar la situación de temporalidad existente, un nuevo proceso de estabilización de empleo público, que debe afectar a las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén previstas en las diferentes administraciones públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

El artículo 4 del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears regula el proceso excepcional de estabilización de plazas ocupadas de forma temporal de larga duración de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Estas disposiciones prevén que las administraciones públicas y los entes del Sector Público Instrumental (SPI) convoquen, con carácter excepcional y por una sola vez por el sistema de concurso, las plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/ 2021, hayan sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta disposición se complementa con la disposición adicional octava, la cual establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización previstos en la disposición adicional sexta deben incluir en las convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al día 1 de enero de 2016.

La articulación de estos procesos selectivos debe garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El marco normativo aplicable a la presente convocatoria está constituido por:

- a) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad (BOE núm. 312, de 29 de diciembre).
- b) Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears, modificado por el Decreto ley 7/2022 (BOIB núm. 67, de 24 de mayo), de 11 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares (BOIB núm. 90, de 12 de julio).
- c) La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

d) Los Estatutos de la Fundación Felanitx para la Música y las Artes Escénicas.

2. Funciones del puesto de trabajo

Impartir la asignatura de flauta travesera con una dedicación semanal de 10 horas lectivas.

El número de horas semanales es sólo orientativo y puede variar, en mayor o menor medida, al empezar y durante el curso académico. Una vez realizada la matriculación de alumnos, se adecuará el horario lectivo del profesorado a las necesidades docentes, lo que definirá la retribución total a percibir durante el curso y jornada laboral del profesorado en función de la disponibilidad docente.

El profesorado contratado podrá impartir, por asignación de la dirección académica del centro, además de su especialidad instrumental, aquellas asignaturas complementarias que conforman el currículo de las enseñanzas musicales y que no cuenten con profesores específicos, siempre que cuenten con la titulación necesaria para impartirlas.

La adjudicación de la plaza implicará la aceptación de las horas que se designen, una vez formalizadas las matrículas, a cada profesor. En caso de no aceptar el mínimo de horas establecido en la convocatoria, la plaza se adjudicará al siguiente aspirante de la lista de concursantes, y así sucesivamente.

3. Requisitos de las personas aspirantes y acreditación

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal regulada en esta materia. Se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento oficial adecuado.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría profesional. Se acreditará mediante certificado médico, en modelo oficial.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento oficial adecuado.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas del Estado, de la administración local o autonómica o de los organismos que dependan por ningún expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que en su estado impida el acceso al empleo público, si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española de acuerdo con lo que se establece en la letra a) de esta base.

No estar incurso en ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente. Se acreditará mediante declaración responsable (Anexo V)

e) Estar en posesión del título superior de flauta travesera. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada o, en todo caso, de la certificación académica y la de abono de los derechos de expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las personas aspirantes tendrán que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial para el ejercicio de la profesión correspondiente.

f) Acreditar el conocimiento de la lengua catalana en el nivel B2. Estos conocimientos deben ser acreditados mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Dirección General de Política Lingüística de las Illes Balears o equivalencias previstas.

g) Abonar una tasa de 15 euros por los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, sin que se puedan abonar en otro momento. El abono de los derechos de examen deberá ser satisfecho en la siguiente cuenta bancaria: ES06 2100 1990 6902 0004 8455. Indicando el DNI y el nombre de la plaza a la que se opta («Flauta Traversera»).

h) Firmar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación y los méritos alegados (hoja de autobaremación), que figura en el trámite telemático de inscripción en este proceso selectivo. Se entiende que la declaración responsable está firmada cuando se presente y finalice el proceso de inscripción.

i) Los requisitos establecidos en los apartados anteriores tendrán que cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

j) El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas en que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

4. Características del contrato

Las fechas de inicio y fin del contrato laboral se determinarán de acuerdo con el calendario escolar del centro por cada curso escolar.

Retribución: Será la fijada anualmente por acuerdo del Patronato de la Fundación. La retribución de estas plazas a tiempo parcial se distribuirá en nueve mensualidades o en las mensualidades que queden a partir de la firma del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo.



Si por razones del calendario escolar del centro u otras causas de similar naturaleza, es necesario alargar la duración del contrato, deberá prorrogarse para el plazo que resulte indispensable.

5. El órgano de selección

De acuerdo con el artículo 27 e) de los Estatutos de la Fundación, el gestor de la Fundación debe proponer al Patronato el nombramiento de los miembros del tribunal de selección del personal docente. Dicho tribunal tendrá capacidad para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia que se produzca durante el concurso público. El tribunal de selección estará válidamente constituido siempre y que estén presentes, al menos, tres miembros.

Las funciones básicas de los tribunales de este proceso selectivo son las siguientes:

1. Valorar los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados en la forma establecida en las bases de la convocatoria.
2. Revisar la valoración de los méritos de acuerdo con las alegaciones que presenten las personas interesadas. El Tribunal debe hacer constar en acta los hechos y resultados de los actos de revisión que haya llevado a cabo.
3. Requerir a las personas aspirantes para que aclaren o subsanen los defectos de forma en la acreditación de los méritos, siempre que se hayan acreditado dentro del plazo (defectos de compulsa, de indicación de horas o de contenido de una acción formativa, u otros defectos similares).
4. Elaborar y aprobar las listas provisionales y definitivas de méritos comprobados de los aspirantes ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida.
5. Elevar la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación que han obtenido al presidente del Patronato, para que adopte un acuerdo de aprobación de la lista de las personas que han superado el procedimiento de concurso de méritos.
6. El resto de funciones determinadas en estas bases y en la normativa de aplicación.
7. En el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar estas bases, resolver dudas y apreciar las cuestiones de orden, incidencias, horarios, calendario, procedimiento de llamada o desarrollo de los ejercicios.

6. Solicitudes

6.1 Procedimiento

6.1.1 Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deben presentarse obligatoriamente por vía telemática, al amparo de lo que establece la Disposición adicional sexta de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 12 del Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Islas Baleares.

Para presentar la solicitud de participación, la persona interesada debe acceder al enlace:

<https://www.musicafelanitx.com/convocatòries-profesorat> y rellenar los datos. El enlace estará disponible en el sitio web del Conservatorio Municipal de Felanitx, a partir de la fecha de apertura del plazo de inscripción.

6.1.2 El proceso consta de cinco pasos:

1. Se debe rellenar el formulario con los datos personales.
2. Deben adjuntarse correctamente cumplimentados los siguientes documentos:
 - Solicitud de participación (Anexo I).
 - Hoja de autobaremación (Annex III).
 - Declaración responsable de los datos consignados (Anexo IV).
 - Declaración responsable de no estar inhabilitado (Anexo V).
 - DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y la edad.
 - Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
3. Una vez cumplimentado el formulario y adjuntados los documentos, enviarlo.
4. En breve plazo recibirá de forma automática un primer correo electrónico de confirmación de la recepción.
5. Posteriormente recibirá un segundo correo electrónico con la confirmación del registro y la asignación de un número de registro de su solicitud.



Sólo se considerará finalizado el trámite y presentada correctamente la solicitud una vez recibido el segundo correo electrónico de confirmación.

En caso de no recibir los correos anteriormente indicados, la persona interesada puede contactar a musica@felanitx.org para consultar el estado del trámite.

Si no recibe el segundo correo con la asignación del número de registro, la solicitud se considerará como no presentada en plazo, sin posibilidad de subsanación posterior.

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.1.3 La Fundación, de oficio o a propuesta del/de la presidente/a del Tribunal, puede requerir en cualquier momento que las personas aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo, y la persona interesada debe aportarlos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante la Fundación de la documentación que, en su caso, haya sido requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determina la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

7. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobada la documentación, se publicará la lista de admitidos y excluidos y podrá concederse un plazo de 3 días para subsanar aquellas carencias que se hayan podido detectar. En caso de que no se subsanen las deficiencias detectadas, se declarará el aspirante no apto.

8. Proceso selectivo: concurso de méritos

Se establece como procedimiento selectivo el de concurso extraordinario de méritos. La fase de concurso consiste en la valoración de los méritos que aleguen los/as aspirantes, de acuerdo con el Anexo II.

El proceso selectivo objeto de esta convocatoria debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

8.1 Autobaremación de méritos y lista provisional de méritos alegados

8.1.1 Tal y como establece la base 6, las personas aspirantes deben cumplimentar, junto con la solicitud de participación y de acuerdo con el trámite telemático, la hoja de autobaremación de méritos, que tiene la consideración de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

En esta hoja de autobaremación, las personas aspirantes deben alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de los que dispone de entre los previstos en el anexo II. Los méritos deben alegarse y, cuando proceda, acreditar, en referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.

8.1.2 Las personas aspirantes quedan vinculadas por los méritos que alegan dentro del trámite telemático, por tanto, la puntuación resultante de los méritos declarados determina la puntuación máxima que pueden obtener en el concurso de méritos. De acuerdo con estas puntuaciones, los tribunales conformarán una lista provisional de méritos alegados, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Conservatorio de Felanitx.

Si el tribunal todavía no se hubiera constituido, la publicación se realizará por el gestor de la Fundación.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de 2 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para subsanar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de los méritos (hoja autobaremación), como consecuencia de haber situado de forma incorrecta un mérito en el apartado de otro mérito, o de haber calculado erróneamente las unidades de los méritos alegados. Durante este trámite no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial.

8.2 Lista informativa de orden de aspirantes y requerimientos

8.2.1 Una vez subsanados los errores manifestados por los aspirantes a la lista provisional de méritos, el Tribunal elevará esta lista al presidente de la Fundación para que apruebe la lista informativa del orden de los aspirantes de acuerdo con la puntuación alegada en la declaración responsable de autobaremación, que debe publicarse, en el tablón de anuncios y en la página web del Conservatorio de Felanitx.

8.2.2 En la misma lista informativa se requerirá a las personas aspirantes (hasta un máximo de 4) para que en el plazo de 3 días hábiles



acrediten los requisitos indicados en el punto 3 de esta convocatoria y los méritos alegados en el documento de autobaremación adjuntado a su solicitud, de acuerdo con la forma de acreditación indicada en el Anexo II de esta convocatoria.

Si no se presenta la documentación en el plazo indicado en el párrafo anterior, salvo casos de fuerza mayor, que deben ser debidamente acreditados y, en su caso, apreciados por la Fundación mediante informe motivado o, si en el momento de examinar la documentación se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada no podrá ser contratada como personal laboral y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.2.3 Los tribunales deben revisar la documentación acreditativa de los méritos requeridos siguiendo el baremo que figura en el anexo II. El presidente del Patronato puede dictar las instrucciones que considere oportunas para homogeneizar los criterios de aplicación de las bases y del baremo de méritos por parte de los tribunales.

8.2.4 En el supuesto de que el tribunal observara alguna deficiencia, discrepancia o cualquier duda en la documentación acreditativa de los requisitos o de los méritos alegados podrá requerir a las personas aspirantes para que realicen dentro del plazo de 2 días hábiles las aclaraciones necesarias, que serán resueltas por el Tribunal, notificando de forma motivada las alegaciones efectuadas por los aspirantes.

Las personas aspirantes que tengan que subsanar o aclarar algún mérito deben presentar la documentación original o la copia correspondiente en el registro de la Fundación mediante un escrito dirigido al Tribunal.

8.2.5 Una vez resueltas las alegaciones el Tribunal debe publicar en los lugares indicados en la base 8.2.1 la lista definitiva de valoración de méritos. El Tribunal sólo puede modificar la lista provisional de puntuaciones a raíz de la estimación de alegaciones o para rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

9. Resultado del concurso oposición y desempates

9.1 El aspirante que haya superado el concurso de méritos, quedará determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos correspondientes.

9.2 En caso de que se produzcan empates, deben resolverse atendiendo sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. La mayor antigüedad en la misma categoría profesional o especialidad acreditada en la Fundación.
- 2º. La mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. La mayor antigüedad acreditada en la Fundación.
- 4º. La mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación.
- 5º. La mayor antigüedad acreditada en el conjunto de entidades del sector público.
- 6º. Ser mujer, en caso de infrarepresentación del sexo femenino en la categoría de que se trate.
- 7º. No tener la consideración de personal fijo en la Fundación.
- 8º. Las personas víctimas de violencia de género.
- 9º. La persona de mayor edad.
- 10º. Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

En relación con el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, se acreditarán tal y como se establece en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

9.3 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser contratados como personal laboral fijo discontinuo, y siguiendo el orden de prelación calculado según la base 9.1, y aplicados los desempates cuando proceda, el Tribunal elevará al Patronato de la Fundación la propuesta de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo del concurso oposición, para su nombramiento.

No obstante, con el fin de asegurar que se cubran las plazas convocadas, cuando exista renuncia de la persona aspirante seleccionada antes de la formalización del contrato, el Tribunal debe elevar al órgano convocante una relación complementaria de los aspirantes que estén situados a continuación de la persona propuesta, por orden de puntuación, para su posible contratación como personal laboral fijo discontinuo en sustitución de la que renuncie a la misma.

10. Publicación de la lista de aspirantes seleccionados, contratación e incorporación a los puestos de trabajo

10.1 Lista de aspirantes seleccionados

De acuerdo con la propuesta del Tribunal, el presidente publicará el nombre del aspirante que haya superado el proceso selectivo por el sistema de concurso extraordinario de méritos que debe publicarse en el tablón de anuncios de la Fundación y en el sitio web www.musicafelanix.org.

10.2 Contratación

La persona que haya superado el proceso selectivo formalizará el contrato como personal fijo discontinuo en el sitio correspondiente de la Fundación.

La firma del contrato y la incorporación en el puesto de trabajo se efectuará al inicio del próximo curso escolar. (septiembre 2024).

11. Efectos de la no superación o no participación en los procesos selectivos de estabilización

11.1 Al personal laboral temporal que esté en activo como tal y que vea finalizada su relación con la Fundación en el momento de resolver este proceso de estabilización porque no lo haya superado, le corresponde una compensación económica, que consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le corresponda percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que dicha resolución sea reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

11.2 La no participación en el proceso selectivo de estabilización no da derecho a compensación económica en ningún caso. A tal efecto, se entiende que no han participado en esta convocatoria las personas que no han presentado la solicitud para participar en el proceso selectivo, las que no han presentado la declaración responsable, y las personas que no han realizado la fase de oposición. Se considera que no han realizado el ejercicio de la fase de oposición, las personas no presentadas y las personas que entregan la hoja de respuestas del ejercicio en blanco.

12. Publicación de la composición de las bolsas preferentes de personal laboral temporal

12.1 Las tres personas requeridas de acuerdo con el punto 8.2.2 que no han obtenido la plaza deben incluirse en una bolsa de personal laboral temporal de la categoría y especialidad correspondiente en la que hayan participado. Esta bolsa debe tener carácter preferente en cualquier otra bolsa ordinaria y/o extraordinaria que esté vigente en la Fundación.

12.2 Se publicará la constitución de las bolsas de personal laboral temporal, derivadas de esta convocatoria y que quedarán formadas según el mayor número de puntuación obtenida.

13. Contratación directa

En caso de que, una vez hecha la convocatoria y el concurso público, y agotado el sistema del bolsín previsto en la base 12, la carencia de aspirantes suficientes no haya hecho posible cubrir las plazas que resulten necesarias para atender la demanda del alumnado matriculado, se podrá contratar de forma excepcional directamente a los profesores que resulten necesarios, mientras esté en tramitación el proceso selectivo para constituir una nueva bolsa, siempre que acrediten reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

14. Obligaciones del profesorado

El profesorado contratado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Impartir de forma adecuada y puntual las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir los ejercicios y trabajos para evaluar a los alumnos de su asignatura. Establecer los refuerzos educativos y adaptaciones curriculares para los alumnos que las necesiten y velar por su puesta en práctica.
- Formar parte de los tribunales evaluadores de cualquier asignatura que les encargue la dirección. Estos tribunales se podrán constituir en el propio centro o en otros centros externos en virtud de los convenios o acuerdos que el Conservatorio tenga establecidos en cada momento.
- Ejercer las correspondientes tutorías, asistir a las reuniones del claustro de profesores, juntas de evaluación y otros órganos de organización del centro.
- Preparar y asistir a las audiciones de sus alumnos organizadas por la propia Escuela y/o Conservatorio, colaborando con la dirección en la preparación de los conciertos y actividades que se organicen.
- Informar periódica y suficientemente a los padres, madres o representantes legales de los alumnos sobre su proceso de aprendizaje y asistencia a las actividades escolares.
- Orientar a los propios alumnos sobre su rendimiento y sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases y otras actividades organizadas por el centro, e informar de cualquier tipo de ausencia a la dirección, así como la intención o voluntad de los alumnos de causar baja o modificar cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar y desarrollar la programación didáctica y curricular, así como la elaboración de los documentos para la realización de las pruebas de acceso de acuerdo con las normativas establecidas por la administración educativa y con los criterios fijados por la propia Escuela y/o Conservatorio.
- Realizar una evaluación continua de cada alumno, cumplimentar las actas, boletines de notas o insertar en las aplicaciones informáticas pertinentes notas, faltas y otras informaciones que se requiera.





- Elaborar, al final de cada curso, una memoria de la actividad académica realizada, de acuerdo con la normativa fijada por la administración educativa y el propio centro.
- Elaborar cualquier informe que le sea requerido por la dirección del centro y/o los órganos de la Fundación.
- Adoptar en el tratamiento de datos de carácter personal las medidas de índole técnica y organizativa establecidas y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como mantener el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación laboral con la Fundación.
- Velar por la seguridad y salud en su puesto de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y en coordinación con el servicio de recursos humanos (prevención de riesgos laborales).
- Asistir a los cursos de perfeccionamiento para profesores que pueda organizar el centro.
- Observar todas las disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

15. Impugnación y modificación de la convocatoria

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven y también los que se deriven de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en el plazo y en la forma establecida por la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Felanitx, documento firmado electrónicamente (9 de mayo de 2024)

La alcaldesa

Catalina Soler Torres





Ajuntament de Felanitx

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

Plaza a la que se opta:

1er apellido:		2º apellido:		Nombre :	
------------------	----------------------	-----------------	----------------------	-------------	----------------------

DNI:		Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
------	----------------------	-------------------------	----------------------	-------------------------	----------------------

Provincia de nacimiento:		Nacionalidad:	
-----------------------------	----------------------	---------------	----------------------

Sexo:	☐ Home ☐ Mujer	Teléfono:		Correo electrónico:	
-------	---	-----------	----------------------	------------------------	----------------------

Requisitos que alego: (señala los que hagan falta ☒)

- ☐ Titulación Superior de la plaza a la que se opta.
- ☐ Certificación B2 o superior de conocimiento de lengua catalana.
- ☐ Tener la nacionalidad, edad, capacidades y aptitudes requeridas, no estar inhabilitado o sometido a ninguna causa de incapacidad específica.

Méritos académicos que alego:

Méritos docentes que alego:

Méritos personales y artísticos que alego:

DECLARO:

Que son ciertos los datos consignados y me comprometo a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y en la hoja

Plaça Constitució,1, Felanitx. 07200 (Illes Balears). Tel. 971 580051. Fax: 971583271
ajuntament@felanitx.org www.felanitx.org ajfelanitx.eadministracio.cat





Ajuntament de Felanitx

de autobaremación que también adjunto en los plazos fijados en la convocatoria del concurso público.

Que doy mi consentimiento de que los datos personales facilitados en este proceso sean tratados y recogidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de éstas, no siendo cedidos a terceros salvo obligación legal. Para hacer uso de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación relativa a sus datos de carácter personal, deberá dirigirse al gestor de la Fundación.

SOLICITO:

Ser admitido/a en el concurso público para cubrir plazas de profesorado para el Conservatorio Municipal de Felanitx y Escuela de Música y Danza Padre Aulí de Felanitx al que se refiere esta solicitud.

_____, _____ de 2024
(localitat) (fecha)

Signatura,

SRA. PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN FELANITX PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES ESCÉNICAS





Ajuntament de Felanitx

ANEXO II MÉRITOS PUNTUABLES PARA EL CONCURSO I Fase I

Únicamente serán valorados aquellos méritos alcanzados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado.

MÉRITOS		PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Méritos académicos. (Máximo 5 puntos)			
1.1 Otras titulaciones de Música			
1.1.1 Para cada titulación Superior de Música distinta a la alegada como requisito de esta convocatoria	1	Fotocopia compulsada de los títulos correspondientes o, en cualquier caso, de la certificación de abono de los derechos de expedición	
1.1.2 Por cada titulación profesional de música no incluida en alguna titulación superior valorada anteriormente ni en la alegada como requisito de esta convocatoria.	0,75		
1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria.	0,5		
1.1.4 Por haber cursado un Máster en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria	0,5	Certificación acreditativa correspondiente o, en todo caso, fotocopia compulsada donde se indique la obtención de este máster.	
1.1.5 Por haber cursado un Máster, relacionado con música pero en una titulación diferente en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria	0,3		
1.2 Conocimientos de lengua catalana. (Máximo 1 punto)			
1.2.1 Nivel C1 de lengua catalana	0,5		
1.2.2 Nivel C2 de lengua catalana	0,75		
1.2.3 Lenguaje administrativo (acumulable)	0,25		
2. Méritos docentes. (Máximo 4 puntos)			
2.1 Experiencia docente			
2.1.1 Por cada mes de experiencia docente en estudios impartidos en los centros pertenecientes a la Fundación Felanitx para la Música y las Artes Escénicas.	0,111	Centros Públicos: Fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos, o certificación expedida por el secretario del centro con el visto bueno del director, en el que conste la especialidad, la fecha de toma de posesión y de cese, o hoja de servicios de una Administración educativa, con plenas competencias educativas donde conste la duración real de los servicios prestados.	
2.1.2 Por cada mes de experiencia docente en estudios de grado superior de música de la especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,039		
2.1.3 Por cada mes de experiencia docente en estudios de grado superior de música de diferente especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,022		
2.1.4 Por cada mes de experiencia docente en estudios de enseñanzas profesionales de música de la especialidad a la que se presenta impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,033		





Ajuntament de Felanitx

2.1.5 Por cada mes de experiencia docente en estudios de enseñanzas profesionales de música de diferente especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,017	Centros Privados: Fotocopia compulsada de los contratos y certificación expedida por el secretario del centro correspondiente, en el que se detallen las asignaturas impartidas en cada curso escolar.
2.1.6 Por cada mes de experiencia docente en Educación Secundaria de la especialidad de música, impartidos en centros públicos o privados.	0,017	
2.1.7 Por cada mes de experiencia docente en Educación Primaria de la especialidad de música, impartidos en centros públicos o privados.	0,011	
2.1.8 Por cada mes de experiencia docente en estudios de PREP impartidos en Escuelas de Música reconocidas.	0,039	
2.1.9 Por cada mes de experiencia docente en estudios Elementales de música en Escuelas de Música reconocidas.	0,028	
2.1.10 Por cada mes de otra experiencia docente.	0,011	
3. Méritos personales y artísticos (Máximo 6 puntos)		
3.1 Cursos de Formación. En ningún caso podrán ser valorados por este apartado los cursos realizados para la obtención de un título o certificado académico.		
Modalidad	Puntos por hora	Certificación acreditativa o, fotocopia compulsada expedida por el organismo o centro correspondiente con especificación de las horas de duración (no se aceptará ninguna certificación que no lo indique), y el registro de reconocimiento de la actividad.
3.1.1 Asistencia (Máximo 0,5 puntos)	0,15	
3.1.2 Aprovechamiento (Máximo 0,75 puntos)	0,25	
3.1.3 Impartido (Máximo 0,5 puntos)	0,25	
3.2 Publicaciones relacionadas con la temática musical y grabaciones (Máximo 1,50 puntos)		
3.2.1 Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas de carácter técnico o pedagógico	0,5	Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que, obligadas a llevar el ISBN o el ISSN no lo lleven, no deben valorarse
3.2.2 Por composiciones propias publicadas	0,5	
3.2.3 Por arreglos y transcripciones publicadas	0,25	
3.2.4 Por grabaciones como intérprete, o como compositor	0,5	Los ejemplares correspondientes con el depósito legal correspondiente, si no lo lleva no deben valorarse.
3.3 Conciertos realizados, obras estrenadas y conferencias pronunciadas (Máximo 1,50 puntos)		
3.3.1 Per cada temporada com a Instrumentista d'Orquestra	0,05	Fotocopia compulsada del contrato o contratos laborales establecidos con la orquesta indicando el puesto de trabajo desarrollado por el aspirante, Solista, Concertino, Tutti, etc.



Ajuntament de Felanitx

3.3.2 Por cada concierto como solista musical (director de orquesta, banda o corazón, solista individual o de música de cámara)	0,10	Los programas de los conciertos o fotocopia compulsada de los mismos indicando el sitio de celebración y el contenido de cada concierto. En su caso, fotocopia compulsada del contrato o contratos laborales establecidos con la institución organizadora del concierto.
3.3.3 Por cada obra estrenada como compositor	0.05	Los programas de los conciertos o fotocopia compulsada de los mismos indicando el lugar de celebración y el contenido de cada concierto y la obra/s que se estrenaban
3.3.4 Por cada conferencia realizada sobre temática musical	0,05	Certificado de la entidad organizadora o fotocopia compulsada de éste indicando lugar de celebración y el tema de la conferencia.
3.4 Premios y distinciones		
3.4.1 Por premios en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,5	Fotocopia compulsada del certificado o diploma acreditativo del guardo.
3.4.2 Otras distinciones recibidas	0,3	

Plaça Constitució,1, Felanitx. 07200 (Illes Balears). Tel. 971 580051. Fax: 971583271
ajuntament@felanitx.org www.felanitx.org ajfelanitx.eadministracio.cat





Ajuntament de Felanitx

ANEXO III

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

APELLIDO	APELLIDOS	DÍAS

MÉRITOS	PUNTOS	AUTOBAREMACIÓN
---------	--------	----------------

1. Méritos académicos. (Máximo 5 puntos)			
1.1 Otras titulaciones de Música			
Título expedidor	Y	Nivel del Título	Puntos Título / Total
		1.1.1 Para cada titulación Superior de Música distinta a la alegada como requisito de esta convocatoria	1
		1.1.2 Por cada titulación profesional de música no incluida en alguna titulación superior valorada anteriormente ni en la alegada como requisito de esta convocatoria.	0,75
		1.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria.	0,5
		1.1.4 Por haber cursado un Máster en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria	0,5
		1.1.5 Por haber cursado un Máster, relacionado con música pero en una titulación diferente en la titulación alegada como requisito de esta convocatoria	0,3
		1.2.1 Nivel C1 de lengua catalana	0.5
		1.2.2 Nivel C2 de lengua catalana	0,75
		1.2.3 Lenguaje administrativo (acumulable)	0,25
2. Méritos docentes. (Máximo 4 puntos)			
2.1 Experiencia docente			
Meses		Concepto	Puntos Mes / Total

**Ajuntament de Felanitx**

	2.1.1 Por cada mes de experiencia docente en estudios impartidos en los centros pertenecientes a la Fundación Felanitx para la Música y las Artes Escénicas.	0.111	
	2.1.2 Por cada mes de experiencia docente en estudios de grado superior de música de la especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,039	
	2.1.3 Por cada mes de experiencia docente en estudios de grado superior de música de diferente especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,022	
	2.1.4 Por cada mes de experiencia docente en estudios de enseñanzas profesionales de música de la especialidad a la que se presenta impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,033	
	2.1.5 Por cada mes de experiencia docente en estudios de enseñanzas profesionales de música de diferente especialidad a la que se presenta, impartidos en centros públicos o privados autorizados.	0,017	
	2.1.6 Por cada mes de experiencia docente en Educación Secundaria de la especialidad de música, impartidos en centros públicos o privados.	0,017	
	2.1.7 Por cada mes de experiencia docente en Educación Primaria de la especialidad de música, impartidos en centros públicos o privados.	0,011	
	2.1.8 Por cada mes de experiencia docente en estudios de PREP impartidos en Escuelas de Música reconocidas.	0,039	

Plaça Constitució,1, Felanitx. 07200 (Illes Balears). Tel. 971 580051. Fax: 971583271
ajuntament@felanitx.org www.felanitx.org ajfelanitx.eadministracio.cat





Ajuntament de Felanitx

	2.1.9 Por cada mes de experiencia docente en estudios Elementales de música en Escuelas de Música reconocidas.	0,028	
	2.1.10 Por cada mes de otra experiencia docente.	0,011	
3. Méritos personales y artísticos (Máximo 6 puntos)			
3.1 Actividades de Formación			
Horas	Modalidad	Puntos por hora	
	3.1.1 Asistencia (Máximo 0,5 puntos)	0,15	
	3.1.2 Aprovechamiento (Máximo 0,75 puntos)	0,25	
	3.1.3 Impartido (Máximo 0,5 puntos)	0,25	
3.2 Publicaciones y arreglos			
Nombre	Modalidad	Puntos Obra /	Total
	3.2.1 Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas de carácter técnico o pedagógico	0,5	
	3.2.2 Por composiciones propias publicadas	0,5	
	3.2.3 Por arreglos y transcripciones publicadas	0,25	
	3.2.4 Por grabaciones como intérprete, o como compositor	0,5	
3.3 Conciertos realizados, obras estrenadas y conferencias pronunciadas (Máximo 1,50 puntos)			
	3.3.1 Per cada temporada com a Instrumentista d'Orquestra	0,05	
	3.3.2 Por cada concierto como solista musical (director de orquesta, banda o coro, solista individual o de música de cámara)	0,10	
	3.3.3 Por cada obra estrenada como compositor	0.05	
	3.3.4 Por cada conferencia realizada sobre temática musical	0,05	
3.4 Premios y distinciones			
	3.4.1 Por premios en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o	0,5	

Plaça Constitució,1, Felanitx. 07200 (Illes Balears). Tel. 971 580051. Fax: 971583271
ajuntament@felanitx.org www.felanitx.org ajfelanitx.eadministracio.cat

**Ajuntament de Felanitx**

	internacional		
	3.4.2 Otras distinciones recibidas	0,3	

Resumen	Total
Méritos académicos (máximo 5 puntos)	
Méritos docentes (máximo 4 puntos)	
Méritos personales y artísticos (máximo 6 puntos)	
Total puntos baremación (máximo 15 puntos)	

[Rúbrica]





Ajuntament de Felanitx

ANEXO V

Modelo de declaración responsable de no estar inhabilitado

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas del Estado, de la administración local o autonómica o de los organismos que dependan por ningún expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que en su estado impida el acceso al empleo público, si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española de acuerdo con lo que se establece en la letra a) de esa base.

No estar incurso en ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.

_____, _____ de _____ de 202__

[Rúbrica]

